



No. 13-168960- -00010-0000

Fecha: 2014-11-19 14:17:09 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 4

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**Superintendencia de Industria y Comercio****E. S. D.**

Ref. Exp. 13-168960-Recurso Apelación contra Resolución No 64378 de 2014 mediante la cual declara abandonada una patente de modelo de utilidad.

HECTOR FABIAN CARVAJAL SAENZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **ESPAR S.A.**, tal como se demuestra en poder obrante en el expediente, presento recurso de apelación contra Resolución No 64378 de 2014, la cual decide decretar el abandono de la solicitud de Patente Modelo de Utilidad solicitada por la sociedad poderdante, la cual obra en el expediente de la referencia respuesta a oposición contra la solicitud de registro que obra en el expediente de la referencia, con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1- El día 17 de Julio de 2013, en representación de la sociedad **ESPAR S.A.**, se solicitó el registro de Patente Modelo de Utilidad titulada “Colchón Eléctrico”, correspondiéndole el expediente número 13-168960.

2- Esta solicitud de registro fue admitida y publicada por parte de la entidad competente en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 700 del 21 de Julio de 2014.

3- El apoderado de **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S**, doctor Julio José Seneor, el día 2 de Septiembre de 2014, presenta escrito de oposición contra la solicitud de registro de Patente de Modelo de Utilidad señalada en el numeral 1 de estos hechos.



4- La Superintendencia de Industria y Comercio, el día 5 de Septiembre de 2014, corre traslado del escrito contentivo de la oposición.

5- Dentro del término para ello, la sociedad poderdante da respuesta a la oposición impetrada por el apoderado de la sociedad **THE MATTRESS WAREHOUSE S.A.S.**

6- Que el día 4 de Noviembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio notifica electrónicamente a la sociedad solicitante, de la Resolución No 64378 de 2014 por medio de la cual declara el abandono de la solicitud de patente de modelo de utilidad, toda vez que, presuntamente, *“no se presentó petición por parte del interesado para efectuar el examen...”* de patentabilidad exigido por el art. 44 de la Decisión 486 de la CAN.

7- El término para presentar el recurso de apelación frente a la resolución que declaró el abandono de la solicitud presentada por mi poderdante vence el día 19 de Noviembre de 2014. Como lógica consecuencia, este escrito es radicado dentro de la oportunidad legal y procesal por la sociedad que apodero (Espar S.A.)

Por lo tanto los términos son:

Fecha de Notificación	Noviembre 4 de 2014
Termino de Traslado Día 1	Noviembre 5 de 2014
Día 2	Noviembre 6 de 2014
Día 3	Noviembre 7 de 2014
Día 4	Noviembre 10 de 2014
Día 5	Noviembre 11 de 2014
Día 6	Noviembre 12 de 2014
Día 7	Noviembre 13 de 2014
Día 8	Noviembre 14 de 2014
Día 9	Noviembre 18 de 2014
Día 10	Noviembre 19 de 2014



2. ARGUMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA

Ahora bien, la entidad declara el “*abandono*” de la solicitud toda vez que no se solicitó dentro del término el examen de fondo para así permitir la continuación del posible registro de patentabilidad.

3. ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN

Teniendo en cuenta los puntos que señala la Superintendencia de Industria y Comercio, me permito recurrir la decisión adoptada por la entidad en los siguientes términos:

-) De la Solicitud de patentabilidad:

a) Del literal artículo 44 y 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones:

Debe saber usted, señor Superintendente, que mi poderdante realizó y radicó, ante la entidad, por escrito, el día 20 de Octubre de 2014 respuesta a oposición presentada por un tercero frente a la solicitud de registro de patente. En dicho documento, radicado dentro del término no sólo de respuesta de la oposición per se, sino dentro del término estipulado en el artículo 85 de la decisión 486 de la CAN (3 meses contados a partir de la publicación de la gaceta de propiedad industrial), dentro del acápite titulado “Peticiones”, se solicitó directamente al despacho que se continuara con el proceso de registro de patente modelo de utilidad, dando cumplimiento a lo pactado en dicho artículo.

Por ende, el requisito de fondo exigido por la norma, esto es, que se solicite por parte del interesado la patentabilidad o no, fue debidamente realizado. A su vez, la sociedad poderdante realizó acto inequívocos que determinan su deseo de continuar con el proceso de registro, incluyendo el examen de patentabilidad, tal como lo fue la radicación de la respuesta a la oposición presentada por un tercero (documento donde consta la solicitud de continuar con la eventual registro de patentabilidad) así como la solicitud de reserva de información confidencial y técnica de la documentación aportada.



Por tal motivo, señor Superintendente delegado, el requisito de fondo pactado en el artículo 85 de la Decisión 486 de la CAN se cumplió con la solicitud por escrito ya antes mencionada.

Por lo expuesto, respetuosamente se le solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio

4. PETICION

a) Con base en todos los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su Despacho **REVOQUE** la Resolución No 64378 de 2014 por medio de la cual se declaró el “Abandono” de la solicitud registro de patente modelo de utilidad “Colchón Eléctrico” obrante en el expediente No 13-168960.

b) Se conceda, por tanto, nuevo plazo para el pago de la tasa respectiva, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la sociedad poderdante el día 20 de Octubre de 2014.

5. PRUEBAS

Ruego a su despacho tener como pruebas las obrantes en el expediente 13-168960, incluyendo las radicaciones efectuadas el día 20 de Octubre de 2014

6. NOTIFICACIONES

Espar S.A. y el suscrito las recibiremos electrónicamente al correo hectorcarvajal@ruedamantilla.com o en la secretaría de su despacho o en la Calle 35 No 5-25 de Bogotá D.C.

Atentamente,



HÉCTOR FABIÁN CARVAJAL SÁENZ
C.C. 5.820.671 de Ibagué
T.P. 156.172 del C.S.J